1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.
(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).

La Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional Noroccidental cuenta dentro de su parque automotor, con 309 motocicletas de diferentes tipos y marcas, las cuales son un medio de apoyo para el desplazamiento de los funcionarios en todo el territorio nacional, con el fin de dar cumplimiento a las labores operativas, administrativas e investigativas encomendadas a cada una de las Delegadas, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Grupos de apoyo.

Así las cosas la Fiscalía General de la Nación, en cabeza del Departamento de Transportes, requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con las normas legales vigentes en nuestro país, en particular con el código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 del 2010.

Así mismo, la Resolución No.0-0615 del 27 de Mayo de 2020, *por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones*, cita en su capítulo I, artículo 4° lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 4. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalia General de la nación a través del Jefe del Departamento de Transportes y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar, y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro de combustible del parque automotor de la Fiscalia General de la Nación.*

En consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a lo mencionado es importante que a través de la Sección de Transportes se suscriba el respectivo contrato de Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), que permita atender las necesidades que requiera el parque automotor (Motocicletas), asignado a las Seccionales de Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre, incluyendo suministro de repuestos nuevos y originales y mano de obra, garantizando en forma continua e ininterrumpida el mantenimiento de las Motocicletas.

El parque automotor de la Subdirección Regional De Apoyo Noroccidental y las Seccionales de Córdoba y Sucre, está conformado, así:

	SECCIONAL ANTIOQUIA MEDELLIN	SECCIONAL SUCRE	SECCIONAL CORDOBA	
MARCA	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AKT	1	0	0	1
AUTECO	10	6	1	17
HONDA	32	6	22	60
SUZUKI	59	9	4	72
YAMAHA	123	13	18	154
TOTAL MOTOS	**225**	**34**	**45**	**304**

Nota: El presente parque automotor se encuentra sujeto a variaciones (aumentar o disminuir), toda vez que la entidad, recibe donaciones, comisos y realiza remesas para apoyos operativos

Es importante señalar que la entidad no cuenta con la infraestructura ni el personal necesario para desarrollar las labores de mantenimiento del parque automotor que así lo requieran, por esta razón se requiere la contratación de estos servicios con personal externo ajeno a la Entidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos por

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	la Ley y normas reglamentarias, mediante Contrato de prestación de Servicios con el objetivo de mantenerlo en correcto funcionamiento y así, garantizar a los servidores los medios de transporte seguros y necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	En las vigencias anteriores, se realizaron las siguientes contrataciones: **VIGENCIA 2020.** CONTRATO ESTATAL Nro. 05 DE MARZO 24 DE 2020, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DE MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,- CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y OSCAR DARIO MARQUEZ VALDERRAMA. POR UN VALOR DE OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 87.696.888). **VIGENCIA 2020.** CONTRATO-FGN-RNOCC-IPSE-0035-2020 19/11/2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LA UNIÓN TEMPORAL MEDITEC, objeto "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS Y HOMOLOGADOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) ADSCRITO A LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL" DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($206.575.000,00) OTRO SI 001-CNA-00-005.2020, 18/11/2020, CORRESPONDIENTE A LA INVITACION PUBLICA Nº 009 RN FGN DE 2020. POR MEDIO DE LA CUAL SE "CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS, MANO DE OBRA, PARA LA DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DE MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÒN" ADICION DE RECURSO PRESUPUESTAL POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000,00) **VIGENCIA 1/11/2022 -- 29/02/2024** CONTRATO – FGN-RCNOCC-0041 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIAGENERAL DE LA NACION Y MUNDO MOTORRAD SAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) ADSCRITO A LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL VALOR INICIAL ($191,086,766) ADICIONES DE PRESUPUESTO POR ($20.000.000) y ($17.000.000).

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Las cantidades que requiere la entidad en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del proceso en curso, están sujetas a la necesidad real de cada motocicleta, para el caso de los mantenimientos preventivos, se llevan a cabo de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, es decir se efectúan por kilometraje o por tiempo de servicio y para los mantenimientos correctivos, se ejecutan de inmediato, por esta razón no es posible determinar las cantidades de mantenimientos, estos se desarrollan hasta agotar el presupuesto asignado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Dicho parque automotor se encuentra compuesto por diferentes marcas y tipos, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Cantidades

	SECCIONAL ANTIOQUIA MEDELLIN	SECCIONAL SUCRE	SECCIONAL CORDOBA	
MARCA	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL
AKT	1	0	0	1
AUTECO	10	6	1	17
HONDA	32	6	22	60
SUZUKI	59	9	4	72
YAMAHA	123	13	18	154
TOTAL MOTOS	225	34	45	304

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contar con el mantenimiento preventivo y correctivo, la Fiscalía General de la Nación, no podría garantizar el cumplimiento de la misión institucional teniendo en cuenta que las motocicletas constituyen una herramienta fundamental para los desplazamientos de los funcionarios en el desarrollo de sus diferentes labores misionales, administrativas y operativas

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (motocicletas) se prestará en las ciudades donde se encuentran ubicadas las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental (Medellín, Montería y Sincelejo).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental se requiere Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos nuevos y originales, para el parque automotor (MOTOCICLETAS) adscrito a la Subdirección Regional Noroccidental y las Seccionales Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

N/A

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X	
Compraventa		
Suministro		
Obra		
Consultoría		
Otro		¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El proponente se compromete a cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones; so pena de que el incumplimiento de una o algunas de ellas, conlleve la declaratoria de caducidad del contrato.

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas, financieras y jurídicas señaladas en todos los documentos que soporten el proceso.
2. EL CONTRATISTA, se obliga a disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas mínimas de seguridad industrial y aseo, para cada operario, acorde con los servicios y trabajos realizados.
3. El CONTRATISTA deba brindar garantías a todos los servicios que se le realicen a las motocicletas, por un periodo de 60 días o en kilometraje de 10.000 K.
4. Es obligación del CONTRATISTA, prestar el servicio de grúa para las motocicletas que estando en el taller se les venza la RTM, para que posterior al mantenimiento sea trasladada centro de revisión (RTM).
5. Es obligación del contratista garantizar una capacitación para un grupo de servidores de la Entidad, acerca de los diferentes sistemas que componen la motocicleta, a fin de facilitar los diagnósticos iniciales.
6. Garantizar que el mantenimiento preventivo y correctivo, en general, con suministro de repuestos nuevos y originales, sea prestado de acuerdo con la normatividad (Decreto Nacional 2269 de 1993), respecto a su calidad, independientemente del modelo o clase
7. Es obligación del CONTRATISTA, presentar las facturas detallando: los datos necesarios de la Motocicleta, correspondientes a: Placa, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra, de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos, dentro de los términos establecidos en las obligaciones del contrato y los ítems del formato de la presentación de la oferta.
8. El Contratista se obliga a suministrar repuestos, piezas y accesorios nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado. Cuando se requiera repuestos homologados, el taller debe certificar la no disponibilidad del repuesto original, para la aprobación del supervisor del contrato por parte de la Entidad, por escrito.
9. Para el caso de los repuestos, mano de obra o servicios no previstos en los anexos establecidos en el presente pliego, el contratista deberá aportar la cotización sobre el valor del repuesto o servicio requerido, a fin de que el supervisor del contrato verifique el valor sobre los precios del mercado y lo autorice.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. El Contratista debe presentar mensualmente un informe al supervisor del contrato designado por la Entidad, donde se establezca claramente la cantidad de motos atendidas, identificadas con su placa, factura y valor total de los servicios prestados por cada uno de ellos, incluido, el suministro de repuestos, piezas y accesorios de cada moto. Igualmente, se debe indicar dentro del informe, el valor de lo ejecutado y saldo pendiente por ejecutar.

11. El contratista se obliga para con la Entidad, a que en el evento en que la moto en mantenimiento requiera ser trasladada a otro sitio diferente a las instalaciones propias del taller, debe mediar, con anterioridad, visto bueno del supervisor del contrato.

12. En los eventos descritos en el literal anterior; el contratista asume la responsabilidad directa por los perjuicios que se devengan producto de cualquier evento o anomalía, que se presente con ocasión del traslado de la moto.

13. El Contratista se obliga para con la Entidad a realizar los cambios de aceite de motor y filtros, aceite de caja y transmisión sobre las motos, sin ningún costo adicional en mano de obra. Igualmente, para el caso de las motocicletas modelo 2015 o superior, dichos cambios deberán realizarse con filtros y aceite originales, según marcas definidas por el concesionario, esto con el fin de evitar pérdidas en sus garantías otorgadas.

14. En caso de llevar una motocicleta para mantenimiento preventivo y que luego de la revisión se genere un mantenimiento correctivo, el taller solo podrá facturar el valor de la mano de obra, más los repuestos a que haya lugar, por el mantenimiento correctivo, pero no por el diagnóstico.

15. El contratista se obliga para con la Entidad a presentar, siempre, ante el Supervisor del Contrato, una cotización previa, sobre el mantenimiento a realizarse, con el fin de generar la orden de mantenimiento.

16. El Contratista se obliga a cumplir y respetar cada uno de los precios ofertados y presentados dentro de la propuesta económica.

17. El contratista debe efectuarle a cada moto una vez sometido a mantenimiento preventivo y correctivo; una prueba de ruta que permita al conductor o al supervisor del contrato, verificar el estado y la operatividad de la moto.

18. Cuando se efectúe reparación de alguna pieza de la motos que conlleve el desmontaje y montaje de la misma; sólo se debe facturar como único ítem la reparación principal, tal y como se encuentran en los anexos técnicos de mano de obra y repuestos.

19. El contratista debe entregar trimestralmente al supervisor del contrato los certificado(s) de tratamiento o destrucción de los residuos e inservibles, de los líquidos y baterías retiradas y que fueron remplazadas durante el término de ejecución del contrato, situación que demostrará que está cumpliendo con las normas ambientales.

20. Durante la permanencia de las motos en los lugares dispuestos para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte la integridad de las motos y sus accesorios, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad, cuidado y vigilancia necesarias.

21. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas que se presenten, reemplazando los repuestos que resulten defectuosos, dentro de un plazo máximo de Ocho (08) días.

22. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

23. En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionado con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a la Fiscalía General de la Nación por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

24. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a las motos de la Entidad o a terceros, durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

imputable.

25. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.

26. El contratista se obliga para con la entidad, a realizar una lavada general a la moto que haya ingresado por concepto de mantenimiento correctivo mecánico, sin costo alguno.

27. Aquellos servicios donde el supervisor del contrato, no haya autorizado el cambio de un repuesto o que genere un daño a otro sistema, serán asumidos por el contratista tanto la mano de obra como el repuesto si a esto hubiere lugar," así como los costos directos e indirectos derivados de ello.

28. Velar por la seguridad y custodia de las motocicletas, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega al taller, hasta la entrega al funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento; así mismo, deberá responder por cualquier pérdida o daño durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller.

29. Bajo ninguna circunstancia se podrán reutilizar o comercializar los repuestos que sean retirados de las motocicletas de la Entidad, con ocasión de los mantenimientos.

30. Efectuar los siguientes servicios sin ningún costo de mano de obra para la entidad

TABLA DE SERVICIOS SIN COSTO DE MANO DE OBRA PARA LA ENTIDAD (FGN)
CAMBIO DE BOMBILLO DE FAROLA
CAMBIO DE MANIGUETA DE FRENO Y CLUTCH
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE AIRE - ACEITE
CAMBIO DE BATERÍA
CAMBIO DE BOMBILLO DE STOP
CAMBIO DE BOMBILLO DE DIRECCIONAL
CAMBIO DE DESLIZADOR DE CADENA
CAMBIO DE ESCALA PIE
CAMBIO DE LEVA DE FRENO Y CLUTCH
CAMBIO DE REGULADOR
LUBRICACIÓN DE GUAYAS
MANTENIMIENTO DEL KIT DE ARRASTRE
REVISIÓN DEL SISTEMA DE CARGA

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

Si "no" se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____del mes de _____del año _____contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:_____

Y se entregará en la(s) ciudad(es): _____

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será 244 días calendario u 8 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta desde el día 1 del mes de abril hasta el 30 de noviembre del año 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Medellín – Montería – Sincelejo

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Medellín – Montería – Sincelejo

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales o parciales, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los suministros efectuados a los vehículos de la entidad; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo al presupuesto asignado.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SIIF NACIÓN Y SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SIIF y SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando el recibo a satisfación y el soporte de pago.
3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II y SIIF NACIÓN, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II y SIIF NACIÓN, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II y SIIF NACIÓN.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II y SIIF NACIÓN la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **La FISCALIA GENERAL DE LA NACION a través de la SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Sección de Transportes, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA MIPYME- DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de 1860 DECRETO DE Página 20 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y . Se dictan otras disposiciones" clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: Teniendo en cuenta el anterior artículo, y que para la presente invitación pública se debe acreditar la experiencia de las empresas que se presenten en la calidad de MIPYME conforme al criterio tiempo de experiencia
La entidad acoge lo estipulado en el **DECRETO NÚMERO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 0080-2024 del 22 de febrero de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

La Fiscalía General de la Nación, Subdirección Seccional de Apoyo Regional Noroccidental, en cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con las normas legales vigentes en nuestro país, en particular con el código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 del 2010, requiere a través del área de transporte, contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, garantizando de manera pronta, efectiva y eficaz el correcto funcionamiento de las motocicletas en sus diferentes marcas, tipos y modelos.
De no contar con el mantenimiento preventivo y correctivo, la Fiscalía General de la Nación, no podría garantizar el cumplimiento de la misión institucional teniendo en cuenta que las motocicletas constituyen una herramienta fundamental para los desplazamientos de los funcionarios en el desarrollo de sus diferentes labores misionales tanto administrativas como operativas.
Ahora bien, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Fiscalía General de la Nación y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, se debe conocer claramente cuál es la necesidad de contratación y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla, en consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica, lo cual asegurará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.
Teniendo en cuenta los diversos factores que se están presentando actualmente, es importante que los interesados en participar en el presente proceso tengan en cuenta las diferentes variables, con el fin, que den cumplimento con el plazo de ejecución establecido

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones.
Ver Anexo: Cuadro Comparativo de las cotizaciones presentadas.
Se cuenta con dos cotizaciones de las firmas, MACROMOTOS y MOTORRAD.
Estas empresas cotizan los ítems establecidos, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, garantizando con ello la satisfacción de la necesidad objeto del proceso de selección.

Una vez recibidas las cotizaciones se analizó lo siguiente:

- Cumplen con las especificaciones requeridas, por lo cual se concluye que esta corresponde a las necesidades establecidas previamente por la entidad.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas,los cuales fueron promediados.
- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Las cantidades que requiere la entidad en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del proceso en curso, están sujetas a la necesidad real de cada motocicleta, para el caso de los mantenimientos preventivos, se llevan a cabo de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, es decir se efectúan por kilometraje o por tiempo de servicio y para los mantenimientos correctivos, se ejecutan de inmediato, por esta razón no es posible determinar las cantidades de mantenimientos, estos se desarrollan hasta agotar el presupuesto asignado.

Los matenimientos cotizados corresponden a las marcas AKT, AUTECO, HONDA, SUZUKI y YAMAHA.

Es importante precisar, que los mantenimientos solicitados, varían durante la ejecución del contrato, es decir, se solicitarán conforme las necesidades de la entidad.para establecer el promedio, la sección de bienes, solicita dos cotizaciones, con cantidad uniaria, a fin de determinar el valor unitario por cada ítem requerido, e ir solicitando los mismos, hasta agotar el presupuesto asignado por vigencia,

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/Cte ($122.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 19424, expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
ITEM-Servicio de Mantenimiento y reparación Maquinaria y equipo de Transporte (A02-02-02-008-007-01-4)	10	**$122.000.000.oo**
TOTAL		**$122.000.000.oo**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de Motocicletas.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta _tres___ (_3_) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con (Ejemplo: suministro de bibliotecas y/o estantes en madera industrial - Suministro de elementos para laboratorio), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al _100__% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral. Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los _____ (_____) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con la

publicación en medio escrito o medio de radiodifusión de avisos y/o edictos y/o documentos, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 50 % del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

NOTA 1: En caso de que el proceso no sea limitado a Mipyme de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del presente documento no se dará aplicación a este numeral

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos, cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA. Las certificaciones de experiencia, PARA EMPRESAS MIPYME Y NO MIPYME deben de contener lo siguiente:

Fecha de expedición del documento
Nombre del Contratista
Número del contrato
Objeto del Contrato
Valor total del contrato
Fecha de Inicio del contrato
Fecha Final del Contrato
Cumplimiento del Contrato
Nombre del Quien expide la certificación del contrato
Direccion y Teléfono

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

1. Si el proponente no cuenta con establecimientos propios en Medellín, Sincelejo y Montería, **deberá aportar copia del convenio o alianza,** para la prestación del servicio en estas ciudades, garantizando que éstos cumplan con las mismas condiciones técnicas previstas en la Ficha.

2. Acreditar que los establecimientos de comercio propios o de terceros, por medio de los cuales prestará el servicio de mantenimiento, se encuentran debidamente registrados ante la cámara de comercio, tal y como establece la Ley.

3. Como complemento de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación expedida por las empresas referidas con las cuales se celebraron los contratos, o actas de liquidación, en los cuales se pueda identificar No. De Contrato, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, suscrita por el Representante legal.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

ANEXO OFERTA ECNÓMICA - PROCESO MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS SRAN 2024		
ITEM	**CONCEPTO**	**PROPUESTA ECONÓMICA**
1	REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS TODAS LAS MARCAS Y MANO DE OBRA	

NOTA 1: LA OFERTA PUEDE SER INFERIOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO $122,000,000.oo, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A ESTE.

NOTA2 : EL % DE DESCUENTO ENTRE EL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA OFERTA FINAL, SERÁ APLICADO A LOS VALORES DE LOS REPUESTOS Y MANOS DE OBRA DEL CUADRO ANEXO OFERTA ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
CC.

FECHA:

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	
Devolución del pago anticipado	N/A	
Cumplimiento del contrato	10%	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	
Calidad de servicio	10%	La del contrato y 4 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	La del contrato y 1 año más

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMLV***	Por el término de ejecución del contrato

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 22 dias del mes de febrero de 2024

Firma: _____
Nombre: CARLOS GIOVANY RÍOS GÓMEZ
Cargo: Técnico I

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: HUBER LÓPEZ MORALES
Cargo: Subdirector Regional (E)